



Municipalidad de
Cojutepeque



Reglamento de Becas

Febrero 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN,

CONSIDERANDO:

- I.** Que de conformidad al Artículo 30 Numeral 4 del Código Municipal, son facultades del Concejo, Emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos para Normar el Gobierno y la Administración Municipal.
- II.** Que el Concejo Municipal con base al mismo Artículo, ha considerado necesario legislar respecto al derecho de las familias de bajos recursos económicos de nuestro municipio, a optar a las oportunidades de capacitación sean estas en el territorio nacional o extranjeras, por aportes del Fondo Municipal, Gobierno Central y/o con el apoyo de Cooperantes Internacionales, para ello, estima urgente y necesario un Reglamento que regule su asignación.
- III.** El Reglamento de becas que aquí se presenta, expresa una nueva orientación social en la política científica y tecnológica de nuestra Municipalidad, tendiente a dar un aporte económico a estudiantes de familias de bajos recursos.

Las becas de Estímulo contempladas en el nuevo sistema de becas, promueven el acercamiento temprano de los estudiantes hacia la labor científica y tecnológica. Las becas tienen como objetivo fundamental elevar el número de profesionales con una formación académica, técnica y científica de excelencia de Cojutepeque. Por último, con las becas orientadas se intenta atender al desarrollo económico y social local sostenible de nuestro municipio.

El nuevo sistema de becas aprobado por el Concejo Municipal, constituirá una herramienta de promoción y apoyo para familias de escasos recursos económicos.

- IV.** Que es necesario orientar los instrumentos de promoción educativas, según las nuevas propuestas de políticas para esta área en el marco del desarrollo local de la ciudad de Cojutepeque.
- V.** Que las becas, junto con otros programas de la Gestión Municipal, aseguran la continuidad en la preparación académica de los jóvenes de esta Municipalidad.
- VI.** Que a través de la formación y la consolidación de profesionales y técnicos en el Municipio de Cojutepeque, se genera una sociedad emprendedora y visionaria.
- VII.** Que las becas permiten promover, alentar y sostener la formación educativa de los jóvenes de escasos recursos económicos del municipio y posibilitan la formación de los estudiantes, alentándolos a que se inicien en las actividades de preparación, dentro de un contexto global de evaluación de la calidad académica en educación bajo parámetros de excelencia y competitividad.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, **DECRETA, SANCIONA Y PROMULGA EL SIGUIENTE:**

REGLAMENTO DE BECAS

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I

Artículo 1. *Objeto.* El presente reglamento tiene por objeto la regulación del sistema de becas de la Municipalidad de Cojutepeque.

Artículo 2. *Denominación.* Las becas a otorgar se denominarán "Becas de ESTIMULO".

Artículo 3. *Destino.* Las becas están destinadas a desarrollar actividades de formación básica, media o superior.

Artículo 4. *Número y remuneración de las becas.* El número de becas a otorgar y su remuneración, será determinado en el Presupuesto Municipal de cada año por el Concejo Municipal, oportunidad en el que se especificarán los requisitos adicionales que deberán reunir aquéllos que aspiren a la obtención de las becas.

CAPÍTULO II

DE LAS CONDICIONES DE ACCESO

Artículo 5. *Aspirantes.* Podrán aspirar a las becas de estímulo, que establece este reglamento, según la categoría que corresponda, los estudiantes provenientes de familia de escasos recursos económicos de esta ciudad. Todos los aspirantes deberán reunir sin excepción, los requisitos que se determinen en los artículos siguientes.

Artículo 6. La petición de una Beca deberá hacerse de una forma escrita y dirigida al Concejo Municipal, y el señor Alcalde Municipal devolverá una respuesta escrita dentro de 8 días posteriores a la petición. En este lapso se realizarán todas las diligencias administrativas y socioeconómicas para definir quién es merecedor de la Beca.

Artículo 7. *Restricciones.* No podrán postularse a becas de estímulo, quienes usufructúen o hayan usufructuado otra beca total de categoría equivalente o superior de esta Municipalidad u otras Municipalidades, instituciones oficiales o privadas, nacionales o extranjeras podrán postularse los que tengan becas parciales solicitando un complemento.

Artículo 8. No podrán optar a las Becas los parientes del Alcalde y Concejo Municipal dentro del 4º de consanguinidad y 2º de afinidad y los hijos de los empleados municipales.

Artículo 9. Al obtener las solicitudes de los aspirantes a becas estos serán sometidos a un estudio Socioeconómico que será evaluado por la Comisión Especial de Becas.

Artículo 10. La Comisión evaluadora de las Becas o Comisión especial de becas, estará conformada por:

- a) Comisión de Educación y Cultura del Concejo.
- b) Gerente General; y
- c) Subgerente de Participación Ciudadana

Artículo 11. La Comisión especial de becas pasará los resultados del estudio Socioeconómico al Concejo para su respectiva autorización/aprobación de la beca. Las Becas tendrán una duración de 3 años, casos excepcionales se podrá ampliar. Para Tener acceso a la continuidad se evaluará el rendimiento y situación económica (dicha evaluación será realizada por la persona designada por el Concejo o Comisión de Becas).

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 12. La Municipalidad proporcionara una cuota mensual al Beneficiario hasta setenta y cinco dólares (\$75.00) para estudiantes de Bachillerato, Carreras Técnicas y Universitarias; reservándose el Concejo el derecho de su respectiva autorización.

Artículo 13. El Beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos que la Municipalidad solicite:

- a) Familia de escasos Recursos Económicos.
- b) Que resida en el Municipio.
- c) Obtener una nota mínima de 7 en el ciclo y en el CUM general
- d) Buen rendimiento Académico.
- e) Responsable y Dedicado.
- f) Estar Desempleado
- g) Estudiantes Universitarios y Técnicos inscripción de 4 materias mínimo por ciclo
- h) Estudiantes de Bachillerato Nota mínima 7

Artículo 14: El Beneficiario deberá entregar la siguiente documentación a la Municipalidad:

- a) Fotocopia del DUI, si es mayor de edad y cuando no lo fuere será de la madre o padre responsable.
- b) Fotocopia del Título de Bachiller.
- c) Fotocopia de la Nota de PAES.
- d) Fotocopia de hoja de inscripción de la Universidad
- e) Fotocopia del pensum de las Materias por optar
- f) Fotocopia del Carnet de Estudiante de la Universidad
- g) Fotocopia de la hoja de inscripción de materias a principio de cada ciclo

- h) Presentación de constancia de notas al final de cada ciclo terminado
- i) Fotocopia del talonario de pago para finalizar el ciclo
- j) Constancia de buena conducta
- k) Solicitud dirigida al Concejo Municipal solicitando la Beca.
- l) Fotocopia de notas de cada trimestre para los estudiantes de Bachillerato

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD Y BECARIOS

Artículo 15. La Municipalidad tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Pagar puntualmente la cuota Becario.
- b) Llevar un expediente al Día de cada Becario.
- c) Nombrar a un responsable en la Municipalidad para que le de seguimiento a los Becarios.
- d) Se hará una Evaluación final de cada uno de los Becarios para su continuidad

Artículo 16. El Becario tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Responsable en sus estudios.
- b) Responsable y puntual en la entrega de la documentación que se le pide.
- c) Nota mínima de 7 en ciclo y en el promedio de ciclo general.(universitarios)
- d) Cumplir con los servicios a la comunidad para retribuir el Beneficio de becario.
- e) Firma de carta de Compromiso tanto del beneficiario como de algún padre responsable y cumplir sus cláusulas.
- f) Mostrar buena conducta mientras este beneficiado con la Beca de la Municipalidad.
- g) Colaborar y participar en los eventos sociales que la Municipalidad realice.
- h) El Beneficiario tendrá la obligación de retribuir al beneficio a la municipalidad con Servicios Sociales a la comunidad.
- i) Cursar todas las materias inscritas (4 mínimas para universitarios).
- j) Obtener nota mínima de 7 en todas las materias y en cada trimestre (Bachillerato)

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 17. *Incumplimiento de obligaciones.* Los becarios y los directores de las instituciones educativas suscribirán con esta Municipalidad al comenzar el ejercicio de la beca, un compromiso en el cual constarán sus derechos y obligaciones.

El incumplimiento por parte del becario de este reglamento o del compromiso descrito, además de dar lugar a las acciones legales correspondientes, podrá originar su estricta inhabilitación o suspensión para la postulación a otra beca en esta institución.

El Becario universitario no podrá retirar materias una vez inscritas (4 mínimos), de lo contrario se suspenderá la Beca. El Becario de Bachillerato si reprueba de 4 materias en adelante será suspendida la beca y el que repruebe de 1 a 3 materias se le enviara nota de advertencia.

Artículo 18. Se realizaran excepciones en aquellos casos que el beneficiario tenga algún problema con la nota mínima, se le dará la oportunidad de un ciclo mas para nivelar el promedio de notas reservándonos el caso como Concejo según el origen o causa.

Artículo 19. El presente Reglamento entrara en vigencia ocho días después de la fecha de ser decretado.

Artículo 20. Toda reforma o modificación al presente Reglamento deberá someterse a la aprobación del Concejo Municipal.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, A UNO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

Señora Rosa Guadalupe Serrano de Martínez
Alcaldesa Municipal

Lic. Mario Roberto Orellana Benavides
Sindico Municipal

Prof. Numa Pompilio López Rivas
1er. Regidor

Sra. Sandra Guadalupe Milla de Pichinte
2ª Regidora

Sra. Alma Caridad Saca de Landaverde
3ª Regidora

Sr. Manuel José Arce Hernández
4º Regidor

Sr. Ernesto Antonio Flores Ramos
5º Regidor

Señor Orlando Torres Torres
6ª Regidor

Sr. Germán Moisés Argueta
7º Regidor

Sr. Miguel Ricardo Domínguez N.
8º Regidor

Sra. Felicita Maura Peña de Abrego
9ª Regidora

Sr. Alex Alonso Cruz Castillo
10º Regidor

Sr. José Luís Martínez Flamenco
1er. Regidor Suplente

Prof. Anabel Vargas Miranda
2ª Regidora Suplente

Sr. Jaime Enrique Torres Romero
3er. Regidor Suplente

Sra. María Alejandra Rosa de Mejía
4ª Regidora Suplente

Sr. Miguel Ángel Bernal G.
Secretario Municipal

Autorizado mediante el Decreto No. 1, Acuerdo Número 17, Acta Número 6 del 01 de febrero de 2013